

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL “SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES”.

ÍNDICE:

1. Objeto.
2. Duración del contrato.
3. Organización del servicio.
4. Requisitos del personal adscrito al servicio.
5. Uniformidad.
6. Otras Obligaciones del Adjudicatario.
7. Obligaciones respecto al personal.
8. Indemnización y daños.
9. Materiales e instalaciones.
10. Proyecto Técnico y Mejoras del Servicio.
11. Control de Calidad y Cumplimiento del contrato. Facultad de Inspección.

1.- Objeto

1. El objeto del presente documento es establecer las condiciones técnicas con arreglo a las cuales se prestará el servicio de Ludoteca Infantil en las cinco Ludotecas Municipales:

- “La Estrella Mágica”, ubicada en La Carrera, de lunes a viernes.
- “El Payaso Feliz”, y ubicada en la Calle Reyes Católicos, de lunes a viernes.
- Ludoteca Palo Blanco, situada en el Centro Social de Palo Blanco, sito en c./ Palo Blanco, s/n, durante dos días en semana: martes y jueves.
- Ludoteca en el barrio de La Montaña, en el Asociación de Vecinos de La Cruz Santa, durante dos días en semana miércoles y viernes.
- Nueva ludoteca en lcod el Alto, situada en la planta baja de la Plaza Antonio Poeta Reyes, para su funcionamiento dos días en semana: lunes y miércoles.

El objeto del contrato incluirá en su caso, los posibles traslados de las mencionadas ludotecas a otros locales o dependencias municipales.

El servicio tiene por objeto atender el funcionamiento de las ludotecas mediante el establecimiento de actividades lúdicas y creativas dirigidas la población infantil, garantizando la información a los padres del recurso y la coordinación con otros recursos existentes, se hace necesario que este servicio disponga su continuidad como un recurso específico orientado a los menores del municipio.

En el presente pliego se recogen todas las actividades a realizar por la empresa que resulte adjudicataria, siempre dentro del marco de la legislación vigente.

Asimismo deberá tenerse en cuenta el Reglamento de Utilización del Servicio de la Ludoteca “El Payaso Feliz” aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2008 y publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 99 de fecha 27 de mayo de 2009.

2. El objeto del contrato no es divisible por lotes, en tanto que la prestación del servicio de Ludoteca Infantil en las dos Ludotecas Municipales “La Estrella Mágica” y la “El Payaso Feliz”, la Ludoteca Icod el Alto, La Montaña y Palo Blanco deberá prestarse de forma conjunta en cualquiera de las cinco ludotecas o, incluso, en las ludotecas que se pudieran ofertar como mejora, a la vista de que los ludotecarios/as contratados se podrán ubicar y movilizar entre las ludotecas en función del número de menores inscritos en cada uno de los turnos y en cada una de ellas, con la finalidad de dar cumplimientos a las ratios establecidas por ludotecario/a por número de menores. De tal forma que en el caso de que se realizase la ejecución por lotes en función del número de ludotecas, los costes para su puesta en funcionamiento, dado que no se podría mover a los ludotecarios de una a otra ludoteca supondría la ejecución del contrato sería excesivamente onerosa desde el punto de vista técnico y económico, o que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes o ludotecas podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato, así como podría suponer una merma en la calidad del servicio prestado en función de la zona de ubicación de la ludoteca, cuando de lo que se trata es de prestar un servicio de la misma calidad en todas las zonas sin que existan agravios comparativos.

2.- Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de **VEINTIÚN MESES (21 meses)**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo constatado por la Concejalía de Servicios Sociales o, en su caso, por el responsable supervisor del contrato.

No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.

3.- Organización del servicio

3.1.- El adjudicatario será responsable de prestar el servicio para lo cual deberá contar, al menos, **con 4 LUDOTECARIOS/AS a tiempo parcial a razón de 25 horas semanales, y 1 LUDOTECARIAS/OS DE APOYO a razón de 20 horas semanales y un/a ludotecario/a a razón de 12 horas semanales.**

Las funciones a desarrollar por el personal son las que se detallan a continuación:

a) A nivel de Organización y Gestión

- Realizar el Proyecto Educativo de Ludoteca, que contemple las especificidades municipales, dicho proyecto deberá ser entregado un mes antes de la puesta en marcha del servicio.
- Inscribir a los nuevos usuarios.
- Realizar y actualizar el inventario de juegos y juguetes.
- Clasificación del material lúdico de la ludoteca.
- Responsabilizarse y organizar la elaboración y reparación de los juguetes.

- Verificar el estado de los juguetes periódicamente.
- Administrar y distribuir las partidas de presupuesto del centro, en el caso de que se les asigne, así como los recursos materiales.
- Relacionarse y coordinarse con otros centros y recursos de la comunidad para realizar actividades conjuntas.
- Realizar periódicamente informes memorias para los organismos interesados, entre ellos informes mensuales de planificación y evaluación, del desarrollo de las ludotecas.
- Centralizar la información sobre las actividades relacionadas con los niños/as que tengan lugar en el barrio, ciudad u otro lugar.
- Recoger peticiones sobre actividades infantiles y transmitirla a los organismos pertinentes.
- Seleccionar colaboradores puntuales para las actividades de la ludoteca.

b) A nivel de Dinamización:

- Programación, desarrollo y evaluación de las actividades de animación que tienen lugar en el marco de la ludoteca y/o en el barrio, basándose en la tipología que aparece en el proyecto, y haciendo uso de las fichas de programación y evaluación de actividades.
- Adaptación del proyecto general de ludoteca a las necesidades específicas de la zona (proyecto educativo de ludoteca).
- Organización de reuniones de evaluación con el equipo de trabajo.
- Conocimiento individual de los niños/as que acuden a la ludoteca habitualmente, mediante la observación directa en la sala y el intercambio de información con padres y educadores.
- Descubrir los gustos y preferencias de los niños/as en cuanto a juegos y juguetes.
- Selección de los juguetes necesarios para la ludoteca mediante su opinión y experiencia.
- Conocimiento de todos los juguetes que hay en la ludoteca y sus posibilidades, así como de juegos en general.
- Asesoramiento a padres y educadores en todos los aspectos relacionados con el juego y el juguete.
- Orientación a los niños en la comprensión y manejo de los juguetes.
- Iniciación al juego, jugando con niños/as y adultos tanto en el interior de la ludoteca, como en los lugares de esparcimiento del propio barrio.
- Tener plena responsabilidad sobre el grupo de niños/as y en la buena marcha de las actividades que emprendan, así como en la conservación y buen uso de los materiales.
- Favorecer un ambiente seguro y un buen clima grupal.

3.2.- Los presentes pliegos definen la plantilla básica, que el Ayuntamiento de Los Realejos estima imprescindible para ajustarse a los objetivos de calidad en la atención al ciudadano perseguidos por la Corporación, para el Servicio de las Ludotecas Municipales. No serán por tanto tomadas en consideración aquellas ofertas técnicas que planteen una plantilla inferior.

El horario de trabajo del personal adscrito al servicio atenderá el servicio del siguiente modo:

- ❖ **Las cuatro (4) ludotecarios/as que se contratarán a razón de 25 horas semanales de lunes a viernes cada una de ellas, realizarán cinco horas diarias (de lunes a viernes) de trabajo distribuidas en la siguiente forma:**
 - **Cuatro (4) horas de atención al público:**
 - **En período escolar se harán de 16:00 a 20:00 horas.**
 - **En periodo de vacaciones escolares de 10.00 a 14.00 horas en vacaciones escolares.**
 - **Una hora (1) cada día para preparación de las actividades a realizar, atención a los padres y madres, recogida de las ludotecas** que se distribuye de la siguiente manera: media hora antes y media hora después de la atención a los usuarios.
- ❖ **Una/o ludotecaria/o de apoyo que se contratará a razón de 20 horas semanales (de lunes a viernes) uno/a** trabajará 4 horas diarias en horario de tarde, desde las 16.00 horas hasta las 20.00 horas, en horario escolar y de 10.00 a 14.00 horas durante las vacaciones escolares.
- ❖ **El ludotecario/a de apoyo que trabaje a razón de doce horas semanales** trabajará 4 horas diarias en horario de tarde, tres días en semana, desde las 16.00 horas hasta las 20.00 horas, en horario escolar y de 10.00 a 14.00 horas durante las vacaciones escolares.

A efectos de vacaciones escolares se entenderá los siguientes periodos:

- Vacaciones de navidad
- Vacaciones semana santa
- Vacaciones de verano (finales de junio, julio y agosto)

Estos periodos coincidirán con la finalización de la actividad escolar hasta su comienzo, según calendario escolar vigente cada año.

3.3.- Este horario de trabajo puede ser modificado a criterio del Ayuntamiento de Los Realejos, previa conformidad con la empresa adjudicataria, siempre que no se produzca un aumento del total de horas semanales, sin que ello represente modificación económica respecto al precio de adjudicación del servicio.

El adjudicatario queda obligado a cumplir estos horarios y presencias **o cualquier otro que el Ayuntamiento de Los Realejos pueda definir durante la ejecución del contrato** (siempre que no se supere el número total de horas semanales), para lo que deberá sustituir a su cargo las bajas, vacaciones, permisos, horas sindicales o cualquier tipo de ausencias que impidan mantener las presencias exigidas.

En el caso de las bajas imprevistas, la sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de dos días laborables. No obstante, si se produjeran simultáneamente varias bajas imprevistas, el adjudicatario deberá, en el plazo de 24 horas, garantizar que, al menos que esté cubierto el 50 % de los puestos establecidos como mínimos.

4.- Requisitos del personal adscrito al servicio

El personal adscrito al servicio deber reunir como mínimo la siguiente titulación:

TITULACIÓN ACADÉMICA MÍNIMAS:

- ❖ Ciclo Superior de Animación Sociocultural

- ❖ Ciclo Superior de Educación Infantil o equivalente.
- ❖ Bachiller Superior, acreditando formación y experiencia en materia de animación socio-cultural y /o ludotecas.

Si debieran producirse cambios en el personal o se incrementa, el nuevo personal que incorpore la empresa adjudicataria del servicio deberá poseer la formación y titulación requerida en este pliego y presentar previamente la relación del personal suplente.

El Ayuntamiento de Los Realejos podrá solicitar la sustitución de cualquier trabajador que, a su juicio, no reúna los requisitos expresados en el pliego o bien no sea adecuado para las labores descritas, debiendo la empresa adjudicataria sustituirlo en un plazo máximo de 5 días naturales de forma provisional y 15 días naturales de forma definitiva.

5.- Uniformidad

El personal deberá estar uniformado. El modelo de uniforme a utilizar será propuesto por la empresa adjudicataria, debiendo ser aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos. En la propuesta de uniformes a utilizar por el personal deberá tenerse en cuenta la estacionalidad invierno-verano, estando obligado el adjudicatario a proveer y a mantener los uniformes en perfecto estado, sustituyéndolos cuando sea necesario o a petición del Ayuntamiento, para evitar el deterioro de imagen.

Los gastos de uniformidad del personal que prestará el servicio serán exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

6.- Obligaciones respecto al personal.

1. El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en el Servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

2. El contratista deberá adscribir al Servicio una persona responsable que asuma la función de Coordinador y Dirección Técnica, con facultades en la toma de decisiones de la organización del servicio. A tal efecto la persona coordinadora deberá contar con titulación mínima de diplomatura universitaria o superior y formación específica en ludotecas y con una experiencia acreditada mínima de 2 años.

3. El personal que utilice el contratista para la adecuada ejecución del contrato, no tendrá dependencia alguna ni derecho respecto al Ayuntamiento de Los Realejos, toda vez que dependerá única y exclusivamente del contratista, quién de acuerdo con su calidad de patrono podrá ejercer sus derechos y deberá cumplir sus obligaciones con arreglo a la Legislación Laboral y Social vigente en cada momento, sin que en ningún caso resulte vinculado el Ayuntamiento de Los Realejos, aún cuando las medidas que adopte el contratista incluso la de despido, sean de algún modo consecuencia directa o indirecta, de las facultades de inspección y policía que se reserva el Ayuntamiento de Los Realejos.

4. El contratista se compromete a dar de alta a sus trabajadores, dentro del plazo preceptivo, presentando, al Ayuntamiento de Los Realejos podrá requerir en cualquier momento los modelos TC-1 y TC-2 acreditativos de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Asimismo, el adjudicatario notificará al Ayuntamiento, con justificación documental (contrato de trabajo y partes de alta y baja en Seguridad Social), las incidencias o variaciones en la plantilla asignada a este servicio durante la ejecución del presente contrato.

5. El Ayuntamiento podrá realizar al contratista, de forma puntual controles o auditorias mediante medios propios o ajenos, sobre el cumplimiento de las obligaciones que legalmente tiene con sus trabajadores, debiendo éste aportar la documentación que se le solicite y en el plazo requerido.

6. El contrato se podrá resolver, una vez conste a la administración, la demora, retraso o dilación en el pago de las retribuciones al personal adscrito a este servicio.

7. El adjudicatario deberá retribuir adecuadamente y dentro de la legalidad vigente al personal que contrate, con cargo al precio de adjudicación del servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable a la entidad contratante el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, que puedan conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones, de modo que en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento en el precio de adjudicación.

8. Todo el personal del centro dispondrá de la Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

7.- Otras Obligaciones del Adjudicatario

1. Además de realizar las funciones que llevan asociados los servicios objeto del contrato, el adjudicatario deberá aportar cada dos meses un informe de evolución del servicio realizado. Este informe cuyo contenido será consensuado con los responsables del Ayuntamiento, detallará de forma cuantitativa y también cualitativa la evolución del servicio, así como permitirá detectar anomalías, desviaciones sobre el contrato, así como evaluar nuevas propuestas organizativas.

Para la realización del informe mencionado el adjudicatario deberá utilizar los medios disponibles, por lo que en su caso deberá aportar los medios materiales, humanos o la formación necesaria para la obtención del resultado esperado.

2. Todo el nuevo personal que se incorpore a este servicio deberá ser formado con anterioridad mediante una presencia mínima de 3 turnos completos de trabajo. Tanto la formación como el coste asociado a esta presencia correrán a cargo del adjudicatario.

3. El adjudicatario se responsabilizará de mantener formado e informado a su personal sobre todas las funciones incluidas en la ejecución contrato. Para ello es responsabilidad del adjudicatario la elaboración de un manual que describa las funciones del puesto.

4. El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Los Realejos.

A tal efecto, la empresa deberá suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y accidentes a terceros por todos los accidentes, lesiones o perjuicios que pudieran ocurrir ocasionados por los trabajos que se realicen como consecuencia de la

prestación del servicio. La póliza de accidentes deberá cubrir como mínimo la asistencia sanitaria de los usuarios del servicio.

8.- Indemnización y daños

Los daños que el personal utilizado por el adjudicatario ocasione en locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del Ayuntamiento deberán ser indemnizados por el adjudicatario, pudiendo el Ayuntamiento detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el adjudicatario, siempre y cuando el daño esté acreditado y evaluado por técnico municipal. Igualmente será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que ha sido efectuado por su personal.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños que se ocasione a los materiales lúdicos e informáticos que están adscritos a cada ludoteca.

9.- Materiales e instalaciones

El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario el uso del material adscrito al servicio. Dicho material continuará siendo propiedad del Ayuntamiento, quedando a su disposición cuando finalice el periodo de adjudicación de este contrato. El mantenimiento de dicho material corresponderá al adjudicatario del servicio, debiendo ser devuelto al Ayuntamiento al finalizar el contrato en las mismas condiciones en las que se recibió, exceptuando el normal desgaste por el uso realizado.

El adjudicatario estará obligado a realizar un inventario de la totalidad de los materiales suministrados al inicio de la puesta en marcha del servicio e, igualmente, otro antes de la finalización del servicio.

El adjudicatario se obliga a mantener todas las instalaciones en el mejor estado de funcionamiento y rendimiento y responde directamente de la inutilización, pérdida, deterioro y destrucción del material inventariado, siendo de su cuenta y riesgo reponerlos inmediatamente por otros de idéntica calidad, marca y rendimiento que el del inventario. El adjudicatario aportará el material auxiliar necesario.

El adjudicatario no tendrá sobre el local ni las instalaciones fijas, más derecho que el de su utilización durante el periodo de vigencia del contrato. A aquél no se le concede la posesión, que seguirá siendo del Ayuntamiento de Los Realejos y sólo el uso en cuanto sea necesario.

El adjudicatario contará con todas las autorizaciones pertinentes para el ejercicio de las actividades propias de las explotaciones a realizar, siendo a su cargo el pago de las licencias y tasas que sean necesarias.

10.- Proyecto Técnico y Mejoras del Servicio

1. El adjudicatario deberá concretar en su propuesta el modo en que han de realizar las funciones objeto del contrato, así como la descripción y organización de los medios humanos a adscribir y el conocimiento de la realidad infantil del municipio. El adjudicatario presentará un proyecto técnico que deberán incluir, al menos, los siguientes apartados:

1. Características en la prestación del servicio, que incluya fundamentación, objetivos, metodología, destinatarios, actividades, evaluación y todos aquellos apartados que los licitadores crean convenientes.

2. Memoria indicando los recursos comunitarios con los que se va coordinar (Servicios Sociales, Educación, Cultura, etc.).
3. Memoria describiendo la programación anual de actividades.
4. Memoria describiendo la programación de actividades extraordinarias (informativas, participativas, formativas y celebraciones) contando con la participación de menores y familias.
5. Manual de funciones a realizar por el personal adscrito al servicio (ludotecarios y persona que asuma la Coordinación).
6. El proyecto técnico deberá ajustarse al Reglamento de Utilización del Servicio de las Ludotecas.
7. Cuantos documentos que, a juicio del licitador, sean convenientes para garantizar el mejor conocimiento de su oferta.

2. El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en el apartado siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar. Serán objeto de valoración las siguientes mejoras:

❖ **PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE LUDOTECAS DE DÍAS ALTERNOS EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO**, para ser objeto de valoración, deberán cumplimentar un compromiso indicando los barrios y frecuencia con la que prestará el servicio de ludoteca, ajustándose a la siguiente programación:

- Prestar el Servicio de Ludoteca en cualquier barrio distinto de aquellos donde el Ayuntamiento ya tiene en funcionamiento una ludoteca en una instalación municipal y que constituyen el objeto del contrato (Ludotecas de Realejo Alto, La Carrera-San Agustín, Icod el Alto, Palo Blanco, La Montaña), en los que la empresa licitadora deberá poner a disposición de esta entidad, una instalación o local para tal servicio (de titularidad privada, propia o ajena, sin que pueda tratarse de un recurso de titularidad pública). A tal efecto, la empresa licitadora deberá presentar:
 - a) Fotografías, planos, memoria descriptiva de las instalaciones y la autorización oportuna que permita acceder al inmueble para su valoración; o la preceptiva autorización y permisos de la instalación para el ejercicio de la actividad que se pretende (Ludoteca).
 - b) Así como, deberá aportar escrituras de propiedad o contrato de arrendamiento u otros concertados a tal efecto del local o instalación.

En el supuesto de que no se aportase alguna de la citada documentación, la propuesta de mejora no será valorada.

- Se valorará de forma adicional prestar el Servicio de Ludoteca de días alternos más de una vez a la semana en lugares distintos a los barrios indicados (Ludotecas de Realejo Alto, La Carrera-San Agustín, Icod el Alto, Palo Blanco, La Montaña) y no más de dos días a la semana.

❖ **PROPUESTA DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA LUDOTECA DE ICOD EL ALTO**, para ser objeto de valoración esta mejora las empresas licitadoras deberán presentar un compromiso para dotar todo el mobiliario adecuado para la instalación de la ludoteca municipal sita en el barrio de Icod el Alto, valorándose únicamente las compromisos que sean iguales o superiores a 1.000 euros hasta un máximo de 2.000,00 euros.

La empresa en caso de asumir este compromiso deberá, antes de proceder a la dotación, presentará al Área de Bienestar Social un presupuesto indicativo del material a suministrar para su previa conformidad con el técnico responsable del servicio.

- ❖ **PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS LUDOTECAS**, para ser objeto de valoración esta mejora las empresas licitadoras deberán presentar un compromiso de renovar el mobiliario destinado a las ludotecas por valor igual o superior a 500,00 euros hasta un máximo de 1.000,00 euros
La empresa en caso de asumir este compromiso deberá, antes de proceder a la renovación, presentar al Área de Bienestar Social un presupuesto indicativo del material que será objeto de dotación, para su previa conformidad con el técnico responsable del servicio.

11.- Criterios de adjudicación

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

A) Oferta económica.....50 puntos.

$$Puntuación = \frac{50 \text{ puntos} \times (\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a valorar})} \rightarrow$$

B) Mejoras del servicio..... 35 puntos.

B.1) PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE LUDOTECAS DE DÍAS ALTERNOS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNA INSTALACIÓN O LOCAL EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO, para ser objeto de valoración deberán cumplir con los siguientes requisitos y siendo la **puntuación a asignar 35 puntos, según el siguiente desglose:**

Se valorará que las ludotecas móviles se presten en alguno de los siguientes barrios y según la siguiente periodicidad en las condiciones descritas en el Cláusula Décima de los presentes pliegos:

SERVICIO DE LUDOTECAS EN OTROS BARRIOS	Puntuación por prestar el servicio una vez a la semana	Puntuación por prestar el servicio dos días a la semana	Puntuación total
Prestar el Servicio de Ludoteca en El Toscal Longuera en los que la empresa licitadora deberá poner a disposición una instalación o local para tal servicio.	8 puntos	7 puntos	15 puntos
Prestar el Servicio de Ludoteca en La Cruz Santa en los que la empresa licitadora deberá poner a disposición una instalación o local para tal servicio	8 puntos	7 puntos	15 puntos

Para la valoración de este criterio se deberá recabar informe técnico del local o instalación ofertada por las empresas que no cuenten con la preceptiva autorización y permisos de la

instalación para el ejercicio de la actividad que se pretende (Ludoteca). Para ello se deberá presentar la autorización oportuna que permita acceder al inmueble a los técnicos municipales, así como cumplir cualquier requisito indispensable para el cumplimiento del ejercicio de la actividad.

B.2) PROPUESTA DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA LUDOTECA DE ICOD EL ALTO, las empresas licitadoras podrán presentar el compromiso para dotar todo el mobiliario adecuado para la instalación de la ludoteca municipal sita en el barrio de Icod el Alto, valorándose únicamente los compromisos que sean iguales o superiores a 1.000 euros hasta un máximo de 2.000,00 €, a la empresa que oferte el máximo se le asignará la puntuación máxima de **3 puntos**, el resto se valorará proporcionalmente.

B.3) PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS LUDOTECAS, las empresas licitadoras podrán presentar el compromiso de renovar el mobiliario adecuado para la instalación de las ludotecas municipales, valorándose únicamente los compromisos que sean iguales o superiores a 500 euros hasta un máximo de 1.000,00 €, a la empresa que oferte el máximo se le asignará la puntuación máxima de **2 puntos**, el resto se valorará proporcionalmente.

C) Organización del Servicio (Proyecto Técnico).....15 puntos

<p>Mejor valoración técnica de la PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fundamentación, objetivos, metodología, destinatarios, actividades, evaluación. 4 Ptos. - Memoria indicando los recursos con los que se va a coordinar. 1,5 Ptos. - Ajuste del proyecto al Reglamento de Utilización del Servicio de las Ludotecas. 0,5 Ptos. - Manual de funciones a realizar por el personal adscrito al servicio.0,5 Ptos. - Otros apartados a juicio del licitador.0,5 Ptos. 	<p>7 puntos</p>
<p>Mejor valoración técnica de la Memoria describiendo PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES.</p>	<p>5 puntos</p>
<p>Mejor valoración técnica de la PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS (informativas, participativas, formativas, celebraciones, etc.) destinadas tanto a menores como a familias.</p>	<p>3 puntos</p>

El Programa de actividades a presentar, tanto anual como extraordinarias, debe estar basado en fechas, y con descripción de los medios materiales para su ejecución. Se incluirá una valoración económica aproximada de las actividades que se pretenden desarrollar y organización del tiempo y del espacio de las ludotecas, así como una descripción de los recursos humanos destinados al desarrollo de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El proyecto técnico del servicio serán como máximo 30 páginas a doble cara en formato Arial 11, en caso de superar el número de páginas, solo se valorarán los apartados incluidos en las primeras 30 páginas.

12.- Control de Calidad y Cumplimiento del contrato. Facultad de Inspección.

A criterio de los responsables del Ayuntamiento se podrán realizar controles sobre la calidad de los servicios prestados y el grado de adecuación del contrato. Fruto de este control se realizará un informe que será remitido a la dirección de la empresa, con objeto de informar de los resultados observados. El adjudicatario deberá responder y en su caso proponer las medidas que permitan solventar las anomalías encontradas.

Para ejercer las funciones de control e inspección, que se derivan del contrato a establecer con el adjudicatario, el Ayuntamiento de Los Realejos designa como Director del Contrato al técnico responsable de este servicio.

En caso de infracciones, incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas o cláusulas administrativas y cualquier otro documento contractual, o en las que se incluyan en el contrato a establecer con el adjudicatario, el Director del Contrato levantará un Acta de Incidencias, y las comunicará a la empresa adjudicataria, a través del Coordinador/a del Servicio, a fin de que se subsane el incumplimiento en el plazo fijado por el Director del Contrato.

Cualquier Acta de Incidencias que levante el Director del Contrato podrá implicar una sanción económica que se establecerá mediante la cuantificación objetiva de los daños o perjuicios que se puedan producir por causa directa o indirecta del hecho que motive el Acta de Incidencia. No obstante, cuando en este Pliego se cuantifique expresamente el importe de la penalización a imponer, ese importe será el que se aplique.

La suma de tres Actas de Incidencia a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del contrato si el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos así lo considera.

En el supuesto de rescindir el contrato, el adjudicatario procederá en el plazo máximo de 30 días a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que el Ayuntamiento se vea obligado a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y en todo caso con pérdida de la fianza establecida.

13.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su reglamento de desarrollo especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la citada norma:

1.-La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del Servicio de Ludoteca que constituye el objeto del presente contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento de Los Realejos. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Ayuntamiento.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

4.- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser devueltos por la empresa al Área de Bienestar Social, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la empresa deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

5.- A fin de garantizar la debida confidencialidad, el adjudicatario y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. Asimismo, aquellos profesionales que en el ejercicio de sus funciones estén sujetos a un código deontológico, deberán atenerse a las mismas en cuanto presten sus servicios en la Ludoteca.

6. En el supuesto de que la empresa concesionaria que preste el servicio, realice videos, fotografías, o similares para la redacción de los proyectos, memorias, u otros similares, deberá contar con la autorización expresa de los padres de los menores para la realización de los mismos.

13. Penalidades

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

FALTAS LEVES: Reciben esta tipificación las siguientes faltas:

- La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de uniformes adecuado al personal.
- La falta de decoro o higiene en la prestación por el personal por el aspecto de su vestuario, y de los instrumentos de trabajo.
- La descortesía con los usuarios del servicio.
- No comunicar al Ayuntamiento los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.
- Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves, siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio.
- Infracciones leves de normas laborales, fiscales, tributarias o administrativas que no perturben ni ocasionen trastorno grave al servicio y/o usuarios.

- Conductas de simple descuido de las que no se deriven daños ni perjuicios.
- Negativa a colaborar con los servicios municipales cuando tal conducta sea poco relevante.
- Obstaculizar, impedir o no asistir a reuniones de coordinación.
- Las demás no previstas expresamente como graves o muy graves y vulneren las obligaciones o condiciones previstas en el Reglamento regulador del Servicio, en el pliego, en el contrato o inherentes a la naturaleza y régimen jurídico del servicio, en perjuicio leve del servicio.

FALTAS GRAVES: Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones.
- Cualquier incumplimiento en lo referente a la subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y laboral impuestas en este pliego, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento.
- La obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del Responsable del Servicio o del órgano de contratación.
- La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
- Introducción de cambios y/o modificaciones en la prestación del servicio no autorizadas por el Ayuntamiento.
- Comportamiento incorrecto, indecoroso o indebido del personal al servicio del adjudicatario así como el incumplimiento de las labores a desarrollar por el personal no incardinadas en las infracciones muy graves.
- Trato incorrecto a usuarios así como una gestión o explotación del servicio que ocasione molestias a los usuarios sin causa justificada debidamente acreditada.
- Retraso en el inicio del servicio o incumplimiento del horario de prestación del servicio cuando fuese reiterado.
- Realizar obras menores o actos de variación o modificación no sustancial en el inmueble, instalaciones, o equipamiento afecto al servicio que no contasen con la autorización correspondiente.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato, de la naturaleza y régimen jurídico del servicio o del Reglamento regulador del Servicio que no sean susceptible de ser calificada como infracciones muy graves.

FALTAS MUY GRAVES: Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
- Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterio de valoración de las ofertas.

- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
- La contratación de personal con incumplimiento de lo indicado al respecto en éste pliego.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en la legislación vigente y sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato.
- Interrupciones de las prestaciones de los servicios, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditados, por más de 48 horas, que trastorne gravemente el funcionamiento del servicio.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes dadas por el Ayuntamiento relativas, al orden, forma y régimen de los servicios.
- Falsear la información a suministrar al responsable del contrato designado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del Responsable del Servicio o del órgano de contratación La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia.
- Incumplimiento por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.
- No iniciar la prestación del servicio en el plazo estipulado, salvo causa justificada.
- No prestar el servicio en su totalidad o parcialmente por plazo superior a 5 días naturales, excepto cuando obedezca a causas de fuerza mayor o causas excepcionales previstas en el pliego.
- Percepción de tarifas o cantidades de los usuarios de las ludotecas por la actividad objeto del contrato o al amparo de algún concepto.
- No intervención inmediata después de la denuncia o conocimiento de situación que comporte repercusión grave para el servicio o de peligro grave para los usuarios.
- Ocasionar graves perjuicios y molestias a los usuarios en la prestación del servicio procedan o no de las conductas del personal empleado por el concesionario.
- Destinar los bienes, instalaciones, mobiliario o equipamiento afectos al servicio a usos distintos a los establecidos.
- Efectuar obras mayores en el inmueble e instalaciones o variaciones sustanciales en aquellos o en el equipamiento, sin consentimiento y autorización expresa del Ayuntamiento, previo otorgamiento de las licencias que procediesen.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Reglamento regulado del servicio, que por su trascendencia y entidad merezcan tal calificación.

- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el periodo de seis meses.

CUANTÍA DE LAS PENALIDADES: Los incumplimientos contractuales conllevarán las penalizaciones siguientes:

- **MUY GRAVES:** Se penalizarán con multa de entre 2.001 y 5.000 euros por cada infracción o por día si son continuadas en el tiempo, salvo las siguientes penalizaciones especiales:

- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

- La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

- **GRAVES:** Se penalizarán con multa de entre 301 y 2.000 euros por día o por cada fracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo.

La comisión de tres infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

- **LEVES:** En general se penalizarán con multa de entre 100 y 300 euros por día o por cada infracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La sanción se calculará por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de la potestad de resolución contemplada en este pliego.